

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2006-42A*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR LA
PRIMERA REVISIÓN PARCIAL (Petición de Enmienda Núm. 1 y
Núm. 2) DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
MANATÍ**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El 24 de julio de 2002, la Junta de Planificación de Puerto Rico emitió la Resolución Núm. JP-PT-8-2 adoptando el Plan Territorial del Municipio de Manatí, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, y para propiciar el desarrollo cabal del Municipio. Dicho Plan Territorial fue aprobado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 65 de 23 de octubre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-65.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios, por lo que dichos planes deberán conformarse al tenor de la política pública, las leyes, los reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Manatí, con la intención de realizar una Revisión Parcial a su Plan Territorial, presentó a la Junta de Planificación las siguientes enmiendas:

Enmienda 1: De DTS (SRC) y R-0 (SRC) a RT-5

Enmienda 2: De R-1 y R-0 (SU) a CR-1 (SU)

DTS (SRC) a RT-5 (SU) y CR-1 (SU)

DTS (SU) y R-1 (SU) a RT-5 y CR-1

Enmienda 3: De DTS y CR-2 (SRC) a RT-5 y CR-1 (SU)

Enmienda 4: De R-1 (SU) a C-1 (SU) – Hoja 056-017

Enmienda 5: De B-1 (SREP) a R-1 (SU) – Hoja 056-017,

056-021, 056-016

Enmienda 6: De A-1 (SREP) a R-1 (SRC) – Hoja 080-000

POR CUANTO: La Junta de Planificación hace constar que el Gobierno Municipal de Manatí examinó el sentir de la ciudadanía en cuanto a esta Revisión Parcial del Plan Territorial, a través de la Vista Pública celebrada el 9 de septiembre de 2003.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Manatí, mediante Ordenanza Municipal Núm. 6, Serie 2003-2004 de 14 de octubre de 2003, aprobó la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Manatí, mediante la cual se incorporan las propuestas y se atempera el referido Plan Territorial al formato requerido por los Planes Territoriales. A tales efectos, se revisó el Plano de Clasificación de Suelos y se preparó los Planos de Calificación de Suelos correspondientes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, el 4 de febrero de 2004, adoptó mediante la Resolución Número JP-PT-8-3 las siguientes enmiendas:

Enmienda 4: De R-1 (SU) a C-1 (SU) – Hoja 056-017

Enmienda 5: De B-1 (SREP) a R-1 (SU) – Hoja 056-017,

056-021, 056-016

De B-1 (SREP) a C-1 (SU) – Hoja 056-017

De B-1 (SREP) a P (SU) – Hoja 056-016

Enmienda 6: De A-1 (SREP) a R-1 (SRC) – Hoja 080-000

POR CUANTO: El 9 de diciembre de 2004, se aprobó mediante la Orden Ejecutiva Núm. 93 de 9 de diciembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-93, la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Manatí.

POR CUANTO: Esta Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Manatí, sólo incluyó, conforme con la Resolución Número JP-PT-8-3 de la Junta de Planificación, las Enmiendas 4, 5 y 6 presentadas por el Gobierno Municipal de Manatí para el Plan de Territorial.

POR CUANTO: Las Enmiendas 1, 2 y 3 propuestas por el Gobierno Municipal de Manatí no fueron adoptadas entonces por la Junta de Planificación y consecuentemente tampoco incluidas en la Orden Ejecutiva Núm. 93, *supra*. Por ello, el 9 de agosto de 2004, el Gobierno Municipal de Manatí solicitó ante la Junta de Planificación una reconsideración con nuevas peticiones de enmienda, rediseñando las Enmiendas 1, 2 y 3 como Peticiones de Enmienda Núm. 1 y Núm. 2, ubicadas en el Barrio Tierras Nuevas Salientes y Tierras Nuevas Ponientes, en las cuales se disminuye la densidad originalmente propuesta de un Distrito RT-5 a un Distrito RT-3.

POR CUANTO: Las Peticiones de Enmienda Núm. 1 y Núm. 2, presentadas ante la Junta de Planificación fueron las siguientes:

Petición de Enmienda Núm. 1: En la Hoja 016-021 del Plano de Calificación y del Plano de Clasificación del Plan Territorial del Municipio de Manatí, se propuso un cambio de calificación y clasificación de DTS (SRC) y R-0 (SRC) a RT-3 (SU) para el desarrollo de un proyecto residencial turístico, localizado al norte de

la Carr. 668 en el Barrio Tierras Nuevas Ponientes, Sector Shangai del Municipio de Manatí, en un predio de terreno de aproximadamente 53.7 cuerdas, con números de catastro: 016-000-006-58-000 (53 cuerdas), 015-090-518-32 (.31 cuerdas), 015-090-518-33 (.19 cuerdas) y 015-000-010-07 (.25 cuerdas).

Petición de Enmienda Núm. 2: En las Hojas 016-016, 016-017, 016-021, 016-022 del Plano de Calificación de Suelos y el Mapa de Clasificación de Suelos del Plan Territorial del Municipio de Manatí, se propusieron cambios de calificación y clasificación de:

R-1 (SU) y R-0 (SRC) a CR-1 (SU) y (SRC); de DTS (SRC) a RT-3 (SU); y de DTS (SU) y R-1 (SU) a RT3 (SU) y CR-1 (SU), para el desarrollo de un proyecto residencial turístico, en un predio de terreno de aproximadamente 160 cuerdas, localizado entre los sectores Punta de Mar Chiquita y Punta de Boquillas del Barrio Tierras Nuevas Poniente y Barrio Tierras Nuevas Saliente, identificados con números de Catastro: 016-000-006-01-901 (42.5 cuerdas), 015-080-453-11-000 (110 cuerdas) y 016-000-007-31-901 (14.1 cuerdas).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2005, la Junta de Planificación de Puerto Rico, luego de haber realizado una inspección ocular de los terrenos objeto de la solicitud de reconsideración y haber evaluado los documentos presentados, resolvió adoptar mediante la Resolución Núm. JP-PT-08-4 las Peticiones de Enmienda Núm. 1 y Núm. 2 para la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Manatí, por entenderlas cónsonas con las leyes y la política pública.

POR TANTO: Yo, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Primera Revisión Parcial (Petición Núm. 1 y Núm. 2) del Plan Territorial del Municipio de Manatí, según adoptado por la Junta de Planificación el 20 de septiembre de 2005, mediante la Resolución Núm. JP-PT-08-4.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **21** de diciembre 2006.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **21** de diciembre de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado